
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.817

Martes 25 de Julio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1245193

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**AUTORIZA A LA CORPORACIÓN DE DIRECTORES Y GUIONISTAS
AUDIOVISUALES A REALIZAR ACTIVIDADES DE ENTIDAD DE GESTIÓN
COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS EN VIRTUD DE LO
ESTABLECIDO EN LA LEY 17.336 DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

(Resolución)

Núm. 3.703 exenta.- Santiago, 5 de julio de 2017.

Considerando:

Que la ley N° 20.959, que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, establece que los directores y guionistas de las obras audiovisuales gozarán también del derecho irrenunciable e intransferible a percibir la remuneración establecida en el número 3 de la ley 20.243, con las limitaciones y excepciones contenidas en el Título III de la ley N° 17.336, cuando sean procedentes, la que a su vez, podrá ser cobrada a través de la entidad de gestión colectiva que lo represente.

Que la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual señala en su artículo 91 y siguientes, que la gestión colectiva de los derechos de autor y conexos sólo podrá realizarse por las entidades autorizadas, las que a su vez, para dar inicio a cualquiera de sus actividades, requerirán de una autorización previa del Ministerio de Educación.

Que a través del Certificado N° 348, de 11 de mayo de 2017, de la Municipalidad de La Reina, se certifica el depósito del Acta y Estatutos de fecha 12 de abril de 2017, donde consta la constitución de la "Corporación de Directores y Guionistas Audiovisuales E.G.C.". Asimismo, consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, la inscripción de la Corporación referida con fecha 1 de junio de 2017, bajo el número de inscripción 253785.

Que a través de Carta s/n, de fecha 6 de junio de 2017, el presidente de la Corporación de Directores y Guionistas Audiovisuales E.G.C., solicita a esta Secretaría de Estado la correspondiente autorización de funcionamiento como entidad de gestión colectiva de derechos intelectuales.

Que en virtud de los antecedentes presentados por la Corporación ya señalada, y a lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual; en la ley 20.059, que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual; en Carta s/n, de fecha 6 de junio de 2017, de la Corporación de Directores y Guionistas Audiovisuales E.G.C.; en Certificado N° 348, de 2017, de la Municipalidad de La Reina, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo primero: Autorízase a la Corporación de Directores y Guionistas Audiovisuales E.G.C. (Dyga) para realizar las actividades de gestión colectiva de los derechos de autor y conexos, señalados en el artículo 1 de la ley N° 20.959 en relación con el artículo 3° de la ley N°

CVE 1245193

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

20.243 y de conformidad a lo establecido en el Título V de la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, que se indican a continuación:

1. La comunicación pública y radiodifusión que realicen los canales de televisión, canales de cable, organismos de radiodifusión y salas de cine, mediante cualquier tipo de emisión, análogo o digital;
2. La puesta a disposición por medios digitales interactivos;
3. El arrendamiento al público, y
4. La utilización directa de un videograma o cualquier otro soporte audiovisual o una reproducción del mismo, con fines de lucro, para su difusión en un recinto o lugar accesible al público mediante cualquier instrumento idóneo.

Artículo segundo: La Corporación de Directores y Guionistas Audiovisuales E.G.C. (DYGA) deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro del plazo de 120 días, contados desde la fecha de publicación de esta resolución, un ejemplar del Reglamento que fija el reparto de los derechos recaudados a que hace referencia el artículo cuadragésimo primero de sus estatutos, en relación a lo dispuesto en el artículo 93 c) de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

Anótese y publíquese.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

